



ORDENANZAS

Agua de Oro, 29 de Octubre de 2025

ORDENANZA N° 1109

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA

COMODATO ASOCIACIÓN CIVIL CHAVASCATE AMBIENTAL
EN RESERVA URBANA "22 HECTÁREAS"

Artículo 1°. -AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir con la Asociación Civil Chavascate Ambiental un contrato de comodato, mediante el cual se entrega en uso gratuito un salón ubicado en la Reserva Natural Urbana "22 hectáreas", con destino exclusivo al funcionamiento del cuartel de brigadistas forestales voluntarios.

Artículo 2°. -APRUEBASE en todas sus partes el texto del contrato de comodato que, como Anexo I, integra la presente Ordenanza, el cual formará parte integrante e inseparable de la misma.

Artículo 3°. -FACÚLTASE al Sr. Intendente Municipal a introducir en el texto las adecuaciones de forma que resulten necesarias, sin alterar el objeto ni las condiciones esenciales.

Artículo 4°. -COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

Fdo.: María Pastor, Secretaria HCD - Walter Monier, Presidente HCD

Anexo I

CONTRATO DE COMODATO

PRELIMINAR- PARTES. Entre la Municipalidad de Agua de Oro, representada en este acto por el Sr. Intendente Miguel Ángel Aguirre con domicilio en Av. Belgrano 436, de la localidad de Agua de Oro, en carácter de «COMODANTE», y por la otra parte la Asociación Civil Chavascate Ambiental, Cuil 30-71768805-4, representada en este acto por su presidente Sr. Lucas Targhetta; DNI 29.402.144, con domicilio en De Las Cascadas N°34, Agua de Oro, dirección de correo electrónico, email: brigadachavascate@gmail.com, o quien en el futuro lo reemplace, debiendo ser comunicado al DEM, en adelante denominada «COMODATARIA», celebran el presente CONTRATO DE COMODATO, sujeto al Código Civil y Comercial y siguientes cláusulas:

PRIMERA: La COMODANTE, entrega en este acto, a la COMODATARIA, quien lo aceptan a su más entera conformidad, en comodato gratuito, un local, ubicado dentro del predio de la "Reserva Natural Urbana 22 hectáreas", el mismo se consta de un salón (destinado a uso de cuartel) con puerta de acceso independiente de chapa doble hoja; un (1) baño completo interno que cuenta con: puerta de ingreso, ventiluz, inodoro con mochila, pileta de mano y ducha, todos con su respectiva grifería, cerámicos en piso y pared, pintado con pintura látex blanco y cielo raso. Al final del salón cuenta con mesada de chapa, base de ladrillos, pileta y grifería consistente en un mono comando. Todos los artefactos mencionados en esta descripción funcionan a la perfección y así deberán ser reintegrados una vez finalizado el presente contrato. -----

El estado de conservación fue constatado por la COMODATARIA y esta lo acepta en el estado en que se encuentra. -----

SEGUNDA: El presente contrato de comodato es con el objeto de que sea destinado por la COMODATARIA para tareas propias de brigadistas, quedando prohibido cambiar el destino mencionado. -----

TERCERA- PLAZO: Se establece de común acuerdo que el término del presente contrato de comodato, es por el término de SESENTA MESES seguidos y consecutivos, contando a partir del día 01/10/2025, venciendo indefectiblemente el día 31/10/2030. La COMODANTE, o quien sus derechos representen, podrá solicitar la restitución del inmueble al día siguiente de haber vencido el término establecido, en caso de no ser entregado mencionado local se podrá reclamar judicialmente aplicando los daños y perjuicios que pudieran corresponder por la retención indebida del inmueble. -----

CUARTA: La COMODATARIA, se obliga y compromete terminantemente a: a) no ceder total o parcialmente este contrato ni el inmueble, sea en forma gratuita u onerosa, no subalquilar el mismo, b) no introducir mejoras en el inmueble sin el consentimiento expreso y por escrito de la COMODANTE. En caso de mejoras autorizadas, quedarán a beneficio del inmueble sin cargo alguno de la COMODANTE, tampoco podrá ser utilizado por la COMODATARIA para continuar en el inmueble al vencimiento del contrato; c) cumplir una vez creada con la reglamentación de uso de la "Reserva Natural Urbana 22 hectáreas"; d) no modificar el destino que se ha señalado en la cláusula segunda del presente contrato. En caso de no cumplimiento por parte de la COMODATARIA a uno cualquiera de los incisos de esta cláusula y en cualquiera de las otras obligaciones que asumen por el presente, dará derecho a la COMODANTE a dar por rescindido el presente contrato.-----

QUINTA: La COMODATARIA se obliga y compromete a permitir el ingreso al inmueble a la COMODANTE cuantas veces lo crean conveniente, previo aviso a la COMODATARIA. También se comprometen a facilitarle a que realicen todas las modificaciones o mejoras que crean conveniente, en caso de oposición por parte de la COMODATARIA, la COMODANTE o quien sus derechos representen podrá solicitar la rescisión del presente contrato de comodato y los daños y perjuicios que pudieran corresponder.-----

SEXTA: Se deja expresa constancia que la COMODATARIA no guarda con la COMODANTE y/o sus miembros integrantes y/o colaboradores ningún tipo de relación laboral ni se encuentra bajo su dependencia. -

Asimismo, se deja constancia que el presente contrato podrá ser renovado al vencimiento, por igual término que el actual.-----

SEPTIMA: Los servicios de agua y energía eléctrica correspondientes al inmueble objeto del presente contrato estarán a cargo de la COMODANTE.

OCTAVA: Para cualquier juicio resultante de este contrato y de todas las acciones que de él emergen, ambas partes eligen y aceptan únicamente a la justicia ordinaria de la Ciudad de Jesús María, Córdoba, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción u en especial el fuero Federal.-----

En prueba de conformidad a lo pactado, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la localidad de Agua de Oro a losdel mes dedel 2025

ORDENANZA N°1110

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA

AUTORIZACIÓN AL DEM A SUSCRIBIR AL ACTA DE CONSTITUCIÓN DEL “ENTE INTERMUNICIPAL DEL AGUA”

Artículo 1° - AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a la suscripción del Acta Constitutiva del Ente Intermunicipal del Agua, el que como Anexo I forma parte integrante de la presente. -

Artículo 2° - COMUNÍQUESE Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

Fdo.: María Pastor, Secretaria HCD - Walter Monier, Presidente HCD

Anexo I

ACTA CONSTITUTIVA DEL ENTE INTERMUNICIPAL DEL AGUA

En la localidad de Agua de Oro, Departamento Colón, Provincia de Córdoba, se reúnen los Sres.. Miguel Aguirre, José María Garzón y la Sra. Natalia Di Pace respectivamente, en sus caracteres de Intendente y Presidentes Comunales del Municipio y las Comunas de las localidades de Agua de Oro, El Manzano y Villa Cerro Azul respectivamente, con el objeto de suscribir la presente Acta Constitutiva del ENTE INTERMUNICIPAL DEL AGUA, dentro del marco legal otorgado por la Constitución Provincial, las Leyes Provinciales N° 7.850, N° 8.102, N° 8.836 y demás normativa aplicable, estipulando en consecuencia las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El Municipio y las Comunas de las localidades de Agua de Oro, El Manzano y Villa Cerro Azul, constituyen por la presente un organismo descentralizado y autárquico dotado de personalidad jurídica pública que se denominará “ENTE INTERMUNICIPAL DEL AGUA”, en adelante “EL ENTE”, que tendrá por objeto:

- a) La prestación de servicios públicos, por sí o por terceros, a los Municipios y Comunas que lo integran, con especial énfasis en la prestación en forma unificada del servicio mayorista intermunicipal de agua potable y saneamiento cloacal de la región.
- b) La promoción de la cooperación y asistencia recíproca entre los Municipios y Comunas miembros, así como la identificación, análisis, diagnóstico y formulación de propuestas frente a problemáticas locales y regionales.
- c) La articulación, coordinación y gestión de políticas públicas y proyectos ante los Gobiernos Provinciales, Nacionales, Universidades Públicas y Privadas, organismos internacionales y entidades de la sociedad civil, orientadas al desarrollo económico, social, ambiental e institucional, respetando las realidades territoriales, económicas y sociales de cada localidad.
- d) La gestión de financiamiento nacional e internacional, la celebración de convenios de cooperación técnica y financiera con organismos públicos y privados, y toda otra acción destinada a cumplir con los fines del Ente.
- e) Todas aquellas actividades complementarias, conexas o necesarias para el cumplimiento de sus fines, promoviendo siempre el bien común, la equidad territorial y el desarrollo sustentable, con criterios de eficiencia, calidad y universalidad de los servicios y políticas desarrolladas.

SEGUNDA: Los Intendentes y Presidentes Comunales aprueban en este acto el Estatuto que regirá al Ente, el cual se incorpora como Anexo Único de la presente acta. Asimismo, se comprometen a elaborar, a través del órgano de gobierno pertinente, un reglamento para el funcionamiento del Ente, dentro del plazo de noventa (90) días, a computarse a partir de la Suscripción de la presente.

TERCERA: El ENTE INTERMUNICIPAL DEL AGUA, tendrá una duración de treinta (30) años y la administración y representación del mismo será ejercida por un Comité Ejecutivo. Dicho Comité se encontrará conformado de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto correspondiente.

CUARTA: El Patrimonio del ENTE INTERMUNICIPAL DEL AGUA, estará conformado por: a) Aportes de los Municipios y Comunas miembros del Ente, b) Ingresos por facturación de servicios, c) Subsidios y donaciones y d) Fondos provenientes de Organismos Provinciales, Nacionales y/o Internacionales que suscriba el ENTE.

QUINTA: El domicilio legal del Ente será en Av. Gral. Belgrano N° 436 de la localidad de Agua de Oro, Provincia de Córdoba, sin perjuicio que pueda establecerse delegaciones u oficinas en otras localidades de su jurisdicción.

SEXTA: En el caso de que los Municipios y Comunas signatarios no se encuentren ejerciendo la titularidad de los servicios públicos que desean prestar mediante el Ente, los mismos se comprometen a suscribir junto a la Provincia de Córdoba los respectivos Convenios de Transferencia de Titularidad de dichos servicios, debiendo aprobarse las mismas mediante ordenanzas emitidas por el Concejo Deliberante y/o resolución del Comité Comunal, según correspondiere, conforme a lo dispuesto en la normativa vigente en la materia.

SÉPTIMA: Los Municipios y Comunas suscribientes acuerdan que, si se suscitaren diferendos de interpretación, eficacia, validez, aplicación y/o cualquier extremo que provoque controversias de los criterios alcanzados por la presente acta, se procurarán resolver de buena fe y concordia institucional dentro del contexto y espíritu de la presente, en tanto que, si las diferencias subsistiesen, declaran someterse a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la primera circunscripción de la Ciudad de Córdoba, con renuncia expresa a cualquier otro fuero de excepción que pudiera corresponderles.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se firma la presente Acta en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la localidad de Agua de Oro a los días del mes Septiembre de 2025.

Anexo único del Acta Constitutiva del ENTE INTERMUNICIPAL DEL AGUA

ESTATUTO DEL ENTE INTERMUNICIPAL DEL AGUA

Capítulo I – Disposiciones Generales

Artículo 1 – Denominación y Duración del Ente:

El Ente se denomina “Ente Intermunicipal del Agua”, en adelante “el Ente”. El ENTE INTERMUNICIPAL DEL AGUA, tendrá una duración de treinta (30) años, pudiendo este plazo ser prorrogado por decisión unánime de los Municipios y Comunas miembros.

Artículo 2 – Naturaleza Jurídica:

El Ente es una persona jurídica pública, de carácter intermunicipal, sin fines de lucro, con plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, conforme a la normativa vigente.

Artículo 3 – Domicilio:

El domicilio legal del Ente será en Av. Gral. Belgrano N° 436 de la localidad de Agua de Oro, sin perjuicio de que pueda establecer delegaciones u oficinas en otras localidades de su jurisdicción.

Artículo 4 – Objeto:

El Ente tiene por objeto:

- a) La prestación de servicios públicos, por sí o por terceros, a los Municipios y Comunas que lo integran, con especial énfasis en la prestación en forma unificada del servicio mayorista intermunicipal de agua potable y saneamiento cloacal de la región.
- b) La promoción de la cooperación y asistencia recíproca entre los Municipios y Comunas miembros, así como la identificación, análisis, diagnóstico y formulación de propuestas frente a problemáticas locales y regionales.
- c) La articulación, coordinación y gestión de políticas públicas y proyectos ante los Gobiernos Provinciales, Nacionales, Universidades Públicas y Privadas, organismos internacionales y entidades de la sociedad civil, orientadas al desarrollo económico, social, ambiental e institucional, respetando las realidades territoriales, económicas y sociales de cada localidad.
- d) La gestión de financiamiento nacional e internacional, la celebración de convenios de cooperación técnica y financiera con organismos públicos y privados, y toda otra acción destinada a cumplir con los fines del Ente.
- e) Todas aquellas actividades complementarias, conexas o necesarias para el cumplimiento de sus fines, promoviendo siempre el bien común, la equidad territorial y el desarrollo sustentable, con criterios de eficiencia, calidad y universalidad de los servicios y políticas desarrolladas.

El Ente podrá ampliar el ámbito de su competencia material previa ratificación emanada de los Concejos Deliberantes de los Municipios y Comunas que lo integran, en el marco de lo dispuesto por los Art. 190º y 191º de la Constitución Provincial;

Capítulo II – De los Municipios y Comunas Miembros

Artículo 5 – Miembros:

Son miembros del Ente el Municipio y las Comunas firmantes del Acta Constitutiva y aquellos que en el futuro se incorporen, con aprobación de la Comité Ejecutivo y sus respectivos Concejos Deliberantes o Comisiones Comunales.

Artículo 6 – Derechos y Obligaciones de los Municipios y Comunas Miembros:

Cada Municipio y/o Comuna miembro tiene derecho a voz y voto en la Comité Ejecutivo, y la obligación de:

- a) Cumplir las disposiciones del presente Estatuto y resoluciones del Ente;
- b) Contribuir económicamente con los aportes que se determinen;
- c) Participar activamente en los órganos de gobierno.

Capítulo III – Atribuciones, Funciones, y Obligaciones del Ente

Artículo 7 – Atribuciones y Funciones del Ente:

- a) Proyectar, ejecutar, conservar y explotar por sí o por terceros las infraestructuras, obras e instalaciones para la prestación de los diversos servicios públicos que decidan prestar;
- b) Operar y mantener por sí o por terceros el sistema intermunicipal mayorista de agua potable y saneamiento cloacal de la Región.-
- c) Celebrar convenios de descentralización y coordinación con el Gobierno Provincial, para el cumplimiento de las funciones y prestaciones de servicios y ejecución de obras, que resulten competencia material del Ente;
- d) Realizar todas las actividades técnicas, administrativas, operativas y económico-financieras necesarias para llevar adelante la prestación de los servicios que serán transferidos a los Municipios y Comunas integrantes, así como todas aquellas destinadas a la conservación, mantenimiento, mejoramiento, reposición y/o ampliación de las instalaciones y del universo de bienes muebles e inmuebles afectados a dichos servicios;
- e) Disponer, gestionar, administrar y procurar el patrimonio propio del Ente.
- f) Solicitar a la Provincia a través de la Administración Provincial de Recursos Hídricos (A.P.R.Hi.) la modificación o actualización de los cupos de agua vigentes;
- g) Otorgar títulos habilitantes a terceros para la prestación de los servicios que estén dentro de su órbita, quienes quedarán sujetos al poder de policía que ejercen los titulares de los servicios, así como los titulares de los recursos, ERSeP y/o cualquier otro organismo que posea dicha atribución;
- h) Desarrollar o aprobar programas de Mejora y Expansión de los servicios públicos, cuyas obras podrán ser ejecutadas por sí o por terceros;
- i) Realizar todos los actos jurídicos y gestiones útiles, necesarias y conducentes tendientes a asegurar la continuidad, mejora y eficiencia de los servicios;
- j) Realizar aperturas de cuentas en bancos a nombre del Ente, emitir cheques, documentos y contraer compromisos que le permitan cumplir con el objeto del mismo;
- k) Tomar préstamos en moneda nacional o extranjera de Organismos Comunales, Municipales, Provinciales, Nacionales o Internacionales, públicos o privados otorgando como aval la coparticipación de las Comunas y Municipios integrantes, con aprobación de los respectivos Concejos Deliberantes y/o Comisiones Comunales;
- l) Aceptar herencias, legados y donaciones, con o sin cargo;
- m) Establecer nexos y afines con asociaciones y entidades Comunales, Municipales, Provinciales, Regionales, Nacionales, con la finalidad de fomentar el intercambio de información, documentación y experiencias y toda otra actividad que permita el cumplimiento de su objeto;

- n) Fomentar y promover la capacitación técnica del personal afectado a la prestación de los diversos servicios públicos;
- o) Llevar registros, dictar reglamentos internos, y adoptar resoluciones necesarias para su funcionamiento.
- p) En general llevar adelante cualquier otra actividad dirigida a la consecución de sus fines;

Artículo 8 – Obligaciones del Ente

- a) Cumplir con su objeto y con el Estatuto, actuando dentro de sus atribuciones legales;
- b) Rendir cuentas periódicas a los Municipios y Comunas miembros;
- c) Elaborar y aprobar su presupuesto anual, y ejecutarlo conforme a los principios de transparencia, eficiencia y responsabilidad fiscal;
- d) Garantizar el acceso igualitario a los servicios y beneficios a todos los Municipios y Comunas miembros;
- e) Cumplir con la normativa vigente en materia ambiental, sanitaria, laboral y contable. Especialmente, deberá dar cumplimiento al Decreto Provincial N° 529/94, a las “Normas Provinciales de Calidad y Control de Aguas para Bebida” aprobadas por Resolución N° 174/2016 de la entonces Secretaría de Recursos Hídricos de la Provincia de Córdoba y el Decreto Provincial N° 847/2016 “Estándares y Normas sobre Vertidos para la Preservación del Recurso Hídrico de la Provincia”, o las que en el futuro las reemplacen;
- f) Informar públicamente su gestión mediante informes periódicos;
- g) Respetar las decisiones del órgano de gobierno, y actuar conforme a sus resoluciones;
- h) Promover el desarrollo sustentable y la protección del ambiente en todas sus acciones;
- i) Operar y mantener las Infraestructuras que le serán cedidas, en un todo conforme a las normas reglamentarias que la misma dicte a tal fin a través de sus Organismos competentes;
- j) Abonar a la Provincia de Córdoba, cualquier tributo, contribución, tasa, canon que corresponda. Para el caso de que el Ente preste el servicio de agua potable y/o saneamiento cloacal, deberá abonar a la Provincia, a través de la A.P.R.Hi., el canon por uso del recurso hídrico conforme lo establece el Código de Aguas de la Provincia de Córdoba – Ley Provincial N° 5.589- y el Canon por el vertido de los efluentes previsto en el Decreto Provincial N° 847/16, cuyos valores serán fijados anualmente por Resolución General de dicho Organismo, y cualquier otra contribución, canon, tasa que pudiera corresponder;
- k) Someterse al régimen tarifario, de control y regulación que fije el Ente Regulador de los Servicios Públicos (ERSEP), en el marco de las competencias asignadas por Leyes Provinciales N° 8.835, N° 8.836 y N° 10.433;
- l) Cumplir con las disposiciones del presente Estatuto y las que surjan de su Reglamento Interno;

Capítulo IV – Órganos de Gobierno

Artículo 9 – Comité Ejecutivo:

Es el órgano supremo del Ente. Estará integrada por un representante titular y un suplente designados por cada Municipio y/o Comuna miembros. Dicho Comité Ejecutivo elegirá entre dichos representantes un/a presidente/a para el Ente por el término de dos (2) años, con posibilidad de reelección.

Artículo 10 – Atribuciones del Comité Ejecutivo:

- a) Aprobar el plan de acción, presupuesto y memoria anual;
- b) Dictar y aprobar los reglamentos del Ente;
- c) Designar al presidente/a y secretario/a del Ente;
- d) Aprobar la incorporación o desvinculación de Municipios y Comunas miembros;
- e) Modificar el Estatuto, por mayoría calificada.

Artículo 11– Funciones del Presidente/a:

- a) Representar legalmente al Ente;
- b) Ejecutar las decisiones del Comité Ejecutivo;
- c) Suscribir contratos y convenios teniendo en miras el cumplimiento del Objeto del Ente;
- d) Coordinar al personal técnico y administrativo del Ente.

Artículo 12 – Secretario/a:

Tendrá a su cargo la redacción de actas, registro de resoluciones y custodia de la documentación del Ente .

Capítulo V – Régimen Económico

Artículo 13 – Recursos del Ente:

- a) Aportes de los Municipios y Comunas miembros del Ente;
- b) Ingresos por facturación de servicios;
- c) Subsidios, donaciones y convenios;
- d) Fondos provenientes de organismos Comunales, Municipales, Provinciales, Nacionales o Internacionales.

Capítulo VI – Disposiciones Finales

Artículo 14 – Disolución:

El Ente podrá disolverse por decisión unánime de los Municipios miembros. En ese caso, se liquidarán los bienes y se destinarán prioritariamente a garantizar la continuidad del servicio.

Artículo 15– Reglamentos Internos:

El Comité Ejecutivo podrá dictar reglamentos para regular aspectos operativos no previstos en este Estatuto.

ORDENANZA N°1111

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA

RATIFICACION Y APROBACIÓN ACUERDO DE COLABORACIÓN CON COMUNIDADES INDÍGENAS

- Art. 1° - RATIFÍCASE y APRÚEBASE en todas sus partes el Acuerdo de Colaboración celebrado entre la Comunidad Indígena Territorial "TAKU KUNTUR", el Consejo de Comunidades de Pueblos Indígenas de la Provincia de Córdoba, y la Municipalidad de Agua de Oro, firmado en fecha 11 de octubre de 2025, que es parte constitutiva de esta ordenanza como ANEXO I.
- Art. 2° - FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todos los actos necesarios para la implementación y el cabal cumplimiento de las cláusulas y acciones contenidas en el Acuerdo de Colaboración.
- Art. 3° - COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

Anexo I al final del BIM

Fdo.: María Pastor, Secretaria HCD - Walter Monier, Presidente HCD

DECRETOS

Agua de Oro, 01 de Octubre de 2025.-

DECRETO N° 37/2025

VISTO:

El Programa "Fortalecimiento de las Buenas Prácticas de la Economía Circular", impulsado por la Secretaría de Economía Circular y Empleo Verde del Ministerio de Ambiente y Economía Circular de la Provincia de Córdoba, y

Y CONSIDERANDO:

Que dicho Programa tiene por finalidad profundizar y consolidar las políticas locales de gestión integral de residuos sólidos urbanos, promoción del empleo verde, educación y concientización ambiental, en el marco de un modelo de desarrollo sostenible.

Que el objetivo del Programa se enmarca en los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030, específicamente en: ODS 1 "Fin de la pobreza", ODS 3 "Salud y bienestar", ODS 4 "Educación de calidad", ODS 8 "Trabajo decente y crecimiento económico", ODS 11 "Ciudades y comunidades sostenibles", ODS 12 "Producción y consumo responsables", y ODS 17 "Alianzas para lograr los objetivos".

Que el Programa busca repensar el ciclo de vida de los productos, promoviendo el compromiso social en la separación adecuada de residuos, priorizando la disposición circular de materiales recuperables que actúan como insumos en nuevos procesos productivos, y garantizando una correcta disposición final de los residuos no recuperables, a fin de aumentar la tasa de desvío y prolongar la vida útil de los rellenos sanitarios.

Que constituye un eje central del Programa el tejido de redes de apoyo y colaboración, destacando la importancia de las alianzas estratégicas entre el sector público, el privado y el tercer sector, para fortalecer la economía circular a nivel local y regional.

Que el trámite de adhesión está dirigido a los Municipios y Comunas de la Provincia de Córdoba adheridos al Programa de Buenas Prácticas de la Economía Circular, que deseen fortalecer las políticas de sustentabilidad y gestión ambiental en sus jurisdicciones.

Que resulta necesario designar cuatro referentes institucionales en las áreas de: Gestión de Residuos, Empleo Verde, Educación Ambiental y Promoción Ambiental, conforme lo establece el Programa Provincial.

Que la Ley Orgánica Municipal N° 8102, en su artículo 65 inciso 4°, faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar convenios con organismos provinciales y nacionales en materias de interés público, incluyendo aquellas vinculadas a la protección ambiental y al desarrollo sostenible.

Por ello, y en uso de sus atribuciones legales,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE AGUA DE ORO

DECRETA:

Artículo 1° - ADHIÉRASE la Municipalidad de Agua de Oro al Programa "Fortalecimiento de las Buenas Prácticas de la Economía Circular", implementado por la Secretaría de Economía Circular y Empleo Verde del Ministerio de Ambiente y Economía Circular de la Provincia de Córdoba, en el marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030.

Artículo 2°.- LA ADHESIÓN implica el compromiso del Municipio en la implementación de acciones y políticas locales orientadas a:

- a) Promover la separación en origen y valorización de residuos.
- b) Fomentar la educación y concientización ambiental en la comunidad.
- c) Estimular la generación de empleo verde y la articulación con el sector productivo.
- d) Consolidar una gestión ambiental participativa y sostenible, fortaleciendo las alianzas intersectoriales.

Artículo 3° - DESÍGNANSE como Referente Municipal del Programa, como Referente en Gestión de Residuos, Referente en Empleo Verde, Referente en Educación Ambiental y Referente en Promoción Ambiental, a la Directora de Ambiente Municipal: Biol. Diana Patricia Raab, D.N.I: 18769708; quien será responsable de coordinar y articular con las autoridades provinciales las acciones derivadas del presente Decreto.

Artículo 4° - AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir los convenios, actas, declaraciones o instrumentos administrativos necesarios para formalizar la adhesión al Programa y su efectiva implementación.

Artículo 5° - INSTRÚYASE a la Dirección de Ambiente Municipal a realizar el seguimiento técnico, administrativo y operativo del presente Programa, en coordinación con la Secretaría de Economía Circular y Empleo Verde del Ministerio de Ambiente provincial.

Artículo 6° - COMUNÍQUESE, Publíquese, Regístrese y Archívese.

Fdo: Juan R. Ayrolo, Secretario de Gobierno - Miguel A. Aguirre, Intendente Municipal

DECRETO N° 38 /2025

VISTO:

El Decreto N° 34 /2025 mediante el cual se designó al Dr. Ignacio Basélica como Procurador Judicial Ad-Honorem de la Municipalidad de Agua de Oro; y

Y CONSIDERANDO:

Que el citado profesional no aceptó formalmente la designación ni llegó a ejercer el cargo, invocando razones de índole personal que le impidieron asumir las funciones encomendadas;

Que, en virtud de ello, y por razones de oportunidad, mérito y conveniencia administrativa, corresponde dejar sin efecto dicha designación;

Que, sin embargo, debe mantenerse la vigencia del artículo 3° del referido Decreto, mediante el cual se dispuso la derogación del Decreto Municipal N° 42/2023 y, por tanto, la cesación de funciones del anterior Procurador Judicial;

Que, en consecuencia, resulta procedente disponer la derogación parcial del Decreto mencionado, limitándose a los artículos 1° y 2°, manteniéndose plenamente vigente el artículo 3° del mismo;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE AGUA DE ORO

DECRETA:

- Art. 1° - DERÓGUESE parcialmente el Decreto Municipal N° 34/2025, dejando sin efecto los artículos 1° y 2° del mismo, referidos a la designación del Procurador Judicial y al régimen de honorarios, atento a que el profesional designado no aceptó ni ejerció el cargo por razones personales.
- Art. 2° - MANTIÉNESE en plena vigencia el artículo 3° del Decreto Municipal N° 34/2025, mediante el cual se derogó el Decreto N° 42/2023 y se dejó sin efecto la designación anterior del Procurador Judicial.
- Art. 3° - COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

Fdo: Juan R. Ayrolo, Secretario de Gobierno - Miguel A. Aguirre, Intendente Municipal

Agua de Oro, 22 de octubre de 2025

DECRETO N° 39/2025

VISTO:

La Ordenanza N° 1079 del 9 de diciembre de 2024, que establece el Programa de Presupuesto Participativo para el corriente Ejercicio 2025;

Y CONSIDERANDO:

Que el Presupuesto Participativo (PP) es una herramienta de gestión democrática y de participación directa de los vecinos en la definición de las prioridades de los recursos para la inversión en obras y trabajos públicos;

Que la implementación del programa favorecerá la corresponsabilidad entre el municipio y la comunidad, fortaleciendo la confianza institucional, la participación ciudadana y la eficacia de los recursos del erario municipal;

Que es necesario iniciar el proceso con la reglamentación del PP, una facultad de este Ejecutivo según el Art. 8° de la Ordenanza N° 1079, fijando así los plazos y procedimientos para la formulación, evaluación, selección, votación, ejecución y control de los proyectos que se presenten en el marco del PP;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE AGUA DE ORO

DECRETA:

- Art. 1° - REGLAMENTAR el Presupuesto Participativo instituido por la Ordenanza N° 1079 del 9 de diciembre de 2024, destinado a promover la participación de los vecinos en la definición de la Partida Presupuestaria "Obra por Presupuesto Participativo", para las obras y trabajos de interés comunitario, mediante el "Anexo Reglamento Presupuesto Participativo" que integra este decreto.
- Art. 2° - COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

Anexo REGLAMENTO PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

(Ord. 1079 del 9 de diciembre de 2024)

1. Objetivos

El Presupuesto Participativo (PP) busca fortalecer la participación activa de los habitantes de Agua de Oro, garantizando espacios reales de decisión sobre el destino de los recursos municipales. Promueve el compromiso colectivo, la corresponsabilidad y la planificación conjunta de las prioridades locales en la inversión pública.

2. Participantes

Podrán participar las personas domiciliadas en Agua de Oro, mayores de catorce (14) años, sin distinción de género, ocupación o condición social, y las instituciones locales de bien público constituidas, sin fines de lucro, tales como escuelas, asociaciones civiles, fundaciones, instituciones religiosas, culturales, educativas, etc.

Solo podrá presentarse un (1) proyecto por persona o institución.

3. Ejes Temáticos

Los recursos económicos del PP serán destinados a la inversión en obras y trabajos públicos, con los siguientes ejes temáticos:

- a) Infraestructura y Espacios Públicos: mejoras en caminos, plazas, alumbrado público y accesibilidad.

- b) Deporte, Cultura y Educación: para fomentar y/o mejorar las actividades deportivas, culturales y educativas.
- c) Ambiente y Ecología: conservación y recuperación de espacios naturales, gestión ambiental y reciclaje.
- d) Desarrollo Social y Comunitario: para favorecer la integración, inclusión, economía social y solidaridad vecinal.
- e) Tecnología y Modernización: para la innovación en los procesos de los servicios públicos, atención ciudadana, capacitación digital y transparencia.

4. Comisión Evaluadora de Proyectos

Será una Comisión Evaluadora de Proyectos (CEP) la encargada de evaluar la viabilidad y factibilidad técnica, legal, económica y presupuestaria de los proyectos, y seleccionará los que serán puestos a consideración y votación de la comunidad.

Estará integrada por un (1) miembro del Departamento Ejecutivo, un (1) miembro del Gabinete de Funcionarios, un (1) asesor legal, técnico o económico, y dos (2) miembros del Honorable Concejo Deliberante.

5. Etapas del proceso

1. Difusión, divulgación y talleres abiertos informativos del PP.
2. Formulación de proyectos, con acompañamiento técnico-legal municipal.
3. Presentación formal mediante el formulario oficial.
4. Evaluación técnica, legal, económica y presupuestaria de la CEP.
5. Selección de proyectos elegibles por la CEP, y difusión de los mismos.
6. Votación de los proyectos puestos a consideración.
7. Ejecución y seguimiento a cargo del municipio.
8. Evaluación y rendición de cuentas.

6. Presentación de Proyectos: formalidades

Cada proyecto deberá incluir:

- a) Datos completos del interesado (personas o instituciones).
- b) Nombre y localización del proyecto (con croquis de ubicación).
- c) Fundamentación y objetivos, identificando la Población Objetivo (beneficiarios).
- d) Memoria descriptiva, actividades y recursos previstos.
- e) Cronograma y presupuesto detallado.

8. Plazos y etapas para presentación, análisis y ejecución de los Proyectos

Los plazos de la implementación del PP serán, para cada ejercicio anual, los siguientes:

- I. Presentación formal: del 1 de enero hasta el 31 de marzo
- II. Evaluación y selección de proyectos: del 1 de abril hasta el 31 de mayo
- III. Votación de los proyectos: 1 hasta el 30 de junio
- IV. Ejecución y rendición de cuentas: del 1 de julio hasta el 31 de diciembre

9. Ejecución, control y seguimiento participativo

Los proyectos serán ejecutados bajo supervisión de la Secretaría de Gestión General o área que se designe al efecto, con el control financiero de la Secretaría de Gobierno, y la participación activa de los vecinos o instituciones cuyos proyectos se eligieron, tanto en el avance como en las rendiciones de los mismos.

10. Banco de Proyectos Comunitarios

Los proyectos no seleccionados, o seleccionados pero no ejecutados por razones presupuestarias, integrarán el Banco de Proyectos Comunitarios (BPC). Estos proyectos podrán formar parte del cupo del PP de ejercicios próximos, o podrán ser ejecutados con recursos provenientes de otras líneas o programas de financiación.

11. Informe y Rendición del PP

Al cierre de cada ejercicio presupuestario la CEP elaborará un informe conteniendo en detalle los proyectos presentados, los proyectos seleccionados, los proyectos ejecutados, la rendición de cuentas y los proyectos que integran el BPC.

Deberá darse amplia difusión de este informe en medios institucionales y de información a la opinión pública, y la CEP elevará copias al Honorable Concejo Deliberante y al Honorable Tribunal de Cuentas.

12. Disposiciones finales

El presente reglamento del PP podrá ser actualizado o modificado por el Departamento Ejecutivo mediante decreto u otra normativa pertinente, con amplia difusión y publicación en Boletín Informativo Municipal.

Dicha actualización o modificación podrá efectuarse solamente en lo que respecta a los criterios de selección y/o a las formalidades y plazos de presentación, sin reducir los montos asignados por el Presupuesto Anual al PP, ni alterar el espíritu y objetivos del mismo.

Fdo: Juan R. Ayrolo, Secretario de Gobierno - Miguel A. Aguirre, Intendente Municipal

Agua de Oro, 30 de octubre de 2025

DECRETO N° 40/2025

VISTO:

La Ordenanza N° 1109 del 29 de octubre pasado, dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante;

Y CONSIDERANDO:

Que esta ordenanza autoriza la firma de un comodato de carácter gratuito para permitir que brigadistas voluntarios, en el marco de las actividades de la Asociación Civil Chavascate Ambiental, puedan utilizar el salón de usos múltiples del Parque de las 22 has. para sus funciones en la prevención de incendios y el cuidado forestal;

Que en esta misma línea de acción es oportuno designar un referente municipal de contralor y apoyo para lograr los objetivos que se persiguen con este comodato, que es el cuidado ambiental integral y sostenido en beneficio del patrimonio natural de la región;
Que es facultad de este Departamento Ejecutivo promulgar la ordenanza sancionada, a sus efectos, conforme las disposiciones de la Ley Orgánica Municipal 8102;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE AGUA DE ORO

DECRETA:

- Art. 1° - PROMULGAR la Ord. N° 1109 del 29 de octubre de 2025, que autoriza a este Ejecutivo a suscribir con la Asociación Civil Chavascate Ambiental un contrato de comodato para uso gratuito de un salón sito en la Reserva Urbana Natural "22 hectáreas" por parte del cuartel de brigadistas forestales voluntarios.
- Art. 2° - DESIGNAR a la Dirección de Ambiente como autoridad de aplicación para control y gestión del usufructo concedido según al artículo anterior, a fin del cumplimiento de las pautas y objetivos del comodato suscripto.
- Art. 3° - COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

Fdo: Juan R. Ayrolo, Secretario de Gobierno - Miguel A. Aguirre, Intendente Municipal

Agua de Oro, 30 de octubre de 2025

DECRETO N° 41/2025

VISTO:

La Ordenanza N° 1110, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el 29 de octubre de 2025 en la Sala de Sesiones legislativas;

Y CONSIDERANDO:

Que con esta normativa se autoriza a firmar el acta para la constitución de un ente intermunicipal autárquico y descentralizado conformado por los gobiernos locales de El Manzano, Villa Cerro Azul y Agua de Oro, para gestionar de manera conjunta los servicios públicos en general, y en particular la prestación en forma unificada del servicio mayorista de agua potable y saneamiento cloacal para las respectivas localidades, tal como se planteó en el proyecto y su anexo, oportunamente elevados al Legislativo por este Ejecutivo;

Que es una prerrogativa de este Departamento Ejecutivo la promulgación de la ordenanza de que se trata, cumplidas las formalidades legales de rigor, y en conformidad a las disposiciones de la Ley Orgánica Municipal 8102 en su Artículo 49, Inciso 1);

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE AGUA DE ORO

DECRETA:

- Art. 1° - PROMULGAR la Ordenanza N° 1110 del 29 de octubre de 2025, que autoriza a la firma del Acta de Constitución del "Ente Intermunicipal del Agua" conformado en forma conjunta con las comunas de Villa Cerro Azul y El Manzano, para la gestión de los servicios públicos y la prestación del servicio mayorista de agua potable y saneamiento cloacal en las localidades integrantes del mismo.
- Art. 2° - COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

Fdo: Juan R. Ayrolo, Secretario de Gobierno - Miguel A. Aguirre, Intendente Municipal

Agua de Oro, 30 de octubre de 2025

DECRETO N° 42/2025

VISTO:

La Ordenanza N° 1111, dada el 29 de octubre de 2025 en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante;

Y CONSIDERANDO:

Que esta ordenanza ratifica y aprueba el acuerdo colaborativo suscripto con la Comunidad Indígena "Taku Kuntur" y el Consejo de Comunidades de Pueblos Indígenas de la Provincia, que tiene como objetivos fundamentales favorecer con políticas y actividades el reconocimiento de los derechos e identidades que le son inherentes a las etnias indígenas asentadas en el territorio;

Que para un óptimo seguimiento de las actividades y gestiones que pudieren derivarse del Acuerdo firmado, es conveniente designar al área institucional encargada y nexos de su seguimiento, refrendando la voluntad y espíritu que se persigue con el mismo;

Que la Ley Orgánica Municipal 8102 faculta a este Ejecutivo a promulgar y hacer cumplir la normativa dispuesta por el Legislativo, acto que se concreta mediante el dictado del presente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE AGUA DE ORO

DECRETA:

- Art. 1° - PROMULGAR la Ordenanza N° 1111 del 29 de octubre de 2025, que ratifica y aprueba el Acuerdo de Colaboración firmado con la Comunidad Indígena Territorial "Taku Kuntur" y el Consejo de Comunidades de Pueblos Indígenas de la Provincia de Córdoba el 11 de octubre pasado, para el apoyo institucional en pro del respeto a la identidad y a los derechos de los pueblos indígenas en el ámbito jurisdiccional de nuestra localidad.

- Art. 2° - DESIGNAR a la Dirección de Cultura como referente y autoridad de aplicación del Acuerdo referido anteriormente, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos perseguidos con la firma del mismo.
- Art. 3° - COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

Fdo: Juan R. Ayrolo, Secretario de Gobierno - Miguel A. Aguirre, Intendente Municipal

RESOLUCIONES

Agua de Oro, 1 de octubre de 2025

RESOLUCIÓN N° 23/2025

VISTO:

La necesidad de rectificar varias partidas del Cálculo de Gastos del Presupuesto General 2025, asignándoles más crédito para imputar las erogaciones del municipio;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de partidas que agotaron sus asignaciones crediticias, corresponden a todos los incisos que sostienen los gastos habituales del municipio, y necesitan más fondos para afrontar las obligaciones de funcionamiento, servicios y obras;

Que este Ejecutivo tiene facultades para efectuar estas rectificaciones de partidas, de acuerdo al Presupuesto General 2025 (Ord. N° 1081 del 19 de diciembre de 2024);

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE AGUA DE ORO
RESUELVE:

Art. 1° - EFECTUAR las siguientes rectificaciones de partidas del Cálculo de Gastos del Presupuesto General 2025:

PARTIDAS A AUMENTAR				Crédito Vigente	Rectificación	Crédito Rectificado
1.	1.	01.	06. Director/a de Integ. Comunitaria	\$ 10.650.000	\$ 2.000.000	\$ 12.650.000
1.	1.	01.	07. Director/a de Cultura	\$ 10.650.000	\$ 2.000.000	\$ 12.650.000
1.	1.	01.	11. Contrib. Patronal Caja Jubilaciones	\$ 19.070.000	\$ 300.000	\$ 19.370.000
1.	1.	02.	04. Bonificación Especial	\$ 13.300.000	\$ 2.000.000	\$ 15.300.000
1.	1.	02.	09. Riesgo e Insalubridad	\$ 17.200.000	\$ 2.000.000	\$ 19.200.000
1.	1.	04.	02. Ley Riesgos de Trabajo	\$ 20.660.000	\$ 5.000.000	\$ 25.660.000
1.	2.	01.	Combustibles y lubricantes	\$ 60.630.000	\$ 3.000.000	\$ 63.630.000
1.	2.	11.	Repuestos y accesorios vehículos	\$ 27.830.000	\$ 3.000.000	\$ 30.830.000
1.	2.	12.	Repuestos y accesorios bienes y equipos	\$ 3.490.000	\$ 900.000	\$ 4.390.000
1.	2.	13.	Productos de jardinería y forestación	\$ 550.000	\$ 140.000	\$ 690.000
1.	2.	14.	Herramientas y útiles menores	\$ 1.650.000	\$ 500.000	\$ 2.150.000
1.	2.	17.	Cortesías y homenajes	\$ 5.260.000	\$ 1.000.000	\$ 6.260.000
1.	2.	18.	Otros consumos no especificados	\$ 2.100.000	\$ 200.000	\$ 2.300.000
1.	3.	02.	05. Mantenim. y reparac. vehículos	\$ 30.800.000	\$ 4.800.000	\$ 35.600.000
1.	3.	02.	07. Servicios administrativos varios	\$ 18.040.000	\$ 1.390.000	\$ 19.430.000
1.	3.	03.	02. Enfermería y auxiliares enfermería	\$ 13.750.000	\$ 1.000.000	\$ 14.750.000
1.	3.	03.	05. Estudios técnicos y proyectos obras	\$ 4.800.000	\$ 1.800.000	\$ 6.600.000
1.	3.	03.	06. Asesoría y consultoría contable y adm.	\$ 10.270.000	\$ 120.000	\$ 10.390.000
1.	3.	03.	10. Asistencia social y afines	\$ 8.150.000	\$ 1.600.000	\$ 9.750.000
1.	3.	03.	12. Servicios Prof. no espec. en otra parte	\$ 12.600.000	\$ 1.615.000	\$ 14.215.000
1.	3.	04.	02. Publicidad y propaganda	\$ 14.200.000	\$ 1.880.000	\$ 16.080.000
1.	3.	04.	03. Comisiones y gastos bancarios	\$ 11.400.000	\$ 585.000	\$ 11.985.000
1.	3.	04.	04. Primas y seguros vehículos	\$ 18.300.000	\$ 850.000	\$ 19.150.000
1.	3.	04.	06. Cobertura médica en áreas protegidas	\$ 11.600.000	\$ 680.000	\$ 12.280.000
1.	3.	05.	03. Refrigerios, cafetería y comidas	\$ 8.100.000	\$ 630.000	\$ 8.730.000
1.	3.	06.	01. Alquileres y rentas diversas	\$ 13.050.000	\$ 600.000	\$ 13.650.000
1.	3.	06.	05. Servicios digitales y contenidos web	\$ 4.680.000	\$ 270.000	\$ 4.950.000
1.	3.	06.	10. Otros serv. no especific. en otra parte	\$ 9.800.000	\$ 3.000.000	\$ 12.800.000
1.	4.	02.	02. Asist. social y ayudas econ. a personas	\$ 3.050.000	\$ 3.500.000	\$ 6.550.000
1.	4.	02.	03. Becas y ayudas educ., dep. y culturales	\$ 4.400.000	\$ 1.000.000	\$ 5.400.000
2.	2.	02.	01. 03. Obras y trabajos div. dom. privado	\$ 15.300.000	\$ 1.000.000	\$ 16.300.000
2.	2.	02.	02. 02. Adoquinado Calle Luis Lozano	\$ 21.000.000	\$ 7.000.000	\$ 28.000.000
TOTAL A AUMENTAR.....					\$ 55.360.000	

PARTIDAS A DISMINUIR				Crédito Vigente	Rectificación	Crédito Rectificado
1.	1.	03.	02. Agrupamiento Maestranza y Serv. Grales.	\$ 91.100.000	\$ 13.300.000	\$ 77.800.000
1.	2.	02.	Elem. limpieza y productos químicos	\$ 5.980.000	\$ 700.000	\$ 5.280.000
1.	2.	05.	Útiles e insumos oficina e informática	\$ 6.300.000	\$ 1.000.000	\$ 5.300.000
1.	2.	06.	Cubiertas y cámaras	\$ 21.000.000	\$ 7.750.000	\$ 13.250.000
1.	3.	01.	03. Agua corriente	\$ 5.920.000	\$ 800.000	\$ 5.120.000
1.	3.	01.	04. Gas	\$ 3.470.000	\$ 100.000	\$ 3.370.000
1.	3.	01.	06. Internet y fibra óptica	\$ 3.100.000	\$ 1.100.000	\$ 2.000.000
1.	3.	01.	07. Correo y servicios postales	\$ 130.000	\$ 100.000	\$ 30.000
1.	3.	02.	01. Traslado residuos domic. COR.ME.COR.	\$ 5.700.000	\$ 5.600.000	\$ 100.000
1.	3.	02.	03. Limpieza edificios y lugares públicos	\$ 9.350.000	\$ 535.000	\$ 8.815.000
1.	3.	02.	04. Mantenim. y reparac. cubiertas y cám.	\$ 3.670.000	\$ 300.000	\$ 3.370.000
1.	3.	02.	09. Serv. no especificados en otra parte	\$ 6.200.000	\$ 3.500.000	\$ 2.700.000
1.	3.	03.	04. Informática y sist. de computación	\$ 5.900.000	\$ 200.000	\$ 5.700.000
1.	3.	03.	07. Asesoría técnica catastral y construc.	\$ 9.900.000	\$ 510.000	\$ 9.390.000
1.	3.	03.	09. Gestoría contable y administrativa	\$ 3.600.000	\$ 650.000	\$ 2.950.000
1.	3.	03.	11. Profesionales del deporte y la cultura	\$ 8.000.000	\$ 700.000	\$ 7.300.000
1.	3.	04.	01. Imprenta y reproducción	\$ 4.270.000	\$ 370.000	\$ 3.900.000
1.	3.	04.	05. Primas y seguros inmuebles, bienes y terc.	\$ 5.200.000	\$ 300.000	\$ 4.900.000
1.	3.	05.	01. Transportes y movilidad	\$ 3.350.000	\$ 795.000	\$ 2.555.000
1.	3.	05.	02. Estacionamientos, peajes y afines	\$ 850.000	\$ 200.000	\$ 650.000
1.	3.	05.	05. Viáticos, mov., cortesía y gastos HCD	\$ 18.480.000	\$ 1.200.000	\$ 17.280.000
1.	3.	05.	06. Viáticos, mov., cortesía y gastos HTC	\$ 7.920.000	\$ 200.000	\$ 7.720.000
1.	3.	06.	02. Iluminación, sonido y afines	\$ 7.400.000	\$ 900.000	\$ 6.500.000
1.	3.	06.	04. Ceremonial, protocolo y locución	\$ 1.500.000	\$ 300.000	\$ 1.200.000
1.	3.	06.	06. Serv. sistema Licencias de Conducir	\$ 4.900.000	\$ 1.550.000	\$ 3.350.000
1.	3.	06.	07. Capacitación y perfeccionam. al personal	\$ 200.000	\$ 50.000	\$ 150.000
1.	3.	06.	09. Gastos judiciales, multas e indemnizac.	\$ 1.700.000	\$ 150.000	\$ 1.550.000
1.	4.	02.	12. Prog. Hab. la Escuela - Esc. 9 Julio El Alg.	\$ 74.800.000	\$ 4.500.000	\$ 70.300.000
2.	2.	02.	02. 08. Bv. Las Vertientes - B° Tres Cóndores	\$ 26.000.000	\$ 8.000.000	\$ 18.000.000
TOTAL A DISMINUIR.....					\$ 55.360.000	

Art. 2° - LA presente compensación de créditos es la N° 10 del año, y no implica modificación ni aumento del Presupuesto de Recursos y Gastos del 2025, que sigue vigente en Pesos Tres Mil Cuatrocientos Sesenta y Cinco Millones Trescientos Sesenta Mil (\$ 3.465.360.000,-).

Art. 3° - COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

Fdo: Juan R. Ayrolo, Secretario de Gobierno - Miguel A. Aguirre, Intendente Municipal

ANEXOS

- Anexo I – Ord. 1111 Ratificación Convenio con Comunidades Indígenas

MUNICIPALIDAD DE AGUA DE ORO

**ACUERDO ENTRE DE LA COMUNIDAD INDIGENA TERRITORIAL "TAKU KUNTUR", EL CONSEJO DE
COMUNIDADES DE PUEBLOS INDÍGENAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA Y MUNICIPALIDAD DE
AGUA DE ORO**

Entre el Consejo de autoridades de la Comunidad Indígena del territorio legalmente constituida y reconocida "TAKU KUNTUR" representada en este acto por Margarita Frontera Tullian en adelante "LA COMUNIDAD" acompañada del CONSEJO DE COMUNIDADES DE PUEBLOS INDÍGENAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA (Ley 10.316 y Decreto Reglamentario 1260/17), representado por el Vocero/A Chasqui Héctor Osvaldo Tulian, en adelante "el CONSEJO", la Municipalidad de Agua de Oro, representada en este acto por Miguel Ángel Aguirre DNI 26508990 en adelante "LA MUNICIPALIDAD" se celebra el presente acuerdo conforme a las siguientes pautas y consideraciones:

Que la Constitución Nacional, la Ley Nacional N°23.302 de Política y Apoyo a las Comunidades Indígenas, la adhesión por parte de la Provincia de Córdoba mediante la Ley N° 8085, la Ley Provincial 10.316 y su Decreto Reglamentario 1260/17 que crea el Registro de Inscripción de Comunidades Indígenas y el Consejo de Comunidades de Pueblos Indígenas de Córdoba, Ley 10317 de Restitución de restos sensibles y ajuar, su Decreto Reglamentario N° 276/24, como así otras disposiciones legales y reglamentarias que reconocen y promueven los derechos de los Pueblos Indígenas (Comechingón, Sanavirón y Ranquel en el sur de la provincia de Córdoba). Que el Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales establece el derecho de las comunidades indígenas a la Consulta Libre, Previa e Informada (CLPI) respecto a las decisiones estatales, administrativas y/o privadas que afecten o puedan afectar intereses legítimos de los mismos. Que las partes reconocen la importancia de la colaboración para garantizar la protección y promoción de los derechos de las comunidades indígenas territoriales legalmente constituidas, reconocidas y pertenecientes al Consejo y el ámbito municipal. Se acuerda:

Artículo 1 - Objeto:

El presente acuerdo tiene por objeto establecer un marco de colaboración entre la Comunidad Indígena legalmente constituida y reconocida a nivel Nacional, Provincial y local, "el Consejo" y el municipio para la protección, promoción y fortalecimiento de los derechos de los pueblos indígenas en el territorio del municipio.

Artículo 2 - Ámbito de Aplicación:

El acuerdo se aplicará en todo el territorio de la municipalidad de Agua de Oro, con especial énfasis en las áreas históricamente o actualmente habitadas por comunidades indígenas legalmente constituidas y reconocidas.

Artículo 3 - El convenio se regirá por los siguientes principios:

- La comunidad territorial "Taku Kuntur" y el Consejo promueven el desarrollo de todas las ciudades y comunas de la provincia de Córdoba haciendo cumplir las leyes provinciales de patrimonio cultural.
- Respeto a los derechos humanos.
- Equidad e inclusión
- Participación comunitaria.
- Sostenibilidad ambiental y cultural.
- Respeto a las tradiciones y costumbres de las comunidades indígenas

Artículo 4 - Mecanismos de Participación:

Las partes se comprometen a establecer mecanismos que garanticen la inclusión efectiva de las comunidades indígenas en la toma de decisiones, Implementar procesos de Consulta Libre, Previa e Informada (CLPI) para todas las acciones que puedan afectar directa o indirectamente a las comunidades indígenas legalmente constituidas y/o reconocidas, por el estado nacional o por la Provincia de Córdoba. Crear espacios de diálogo permanente entre las partes para evaluar y coordinar las acciones del convenio y otras acciones que benefician el desarrollo de las intendencias, comunas y comunidades indígenas.

Artículo 5 - Acciones a Desarrollar:

Las partes acuerdan desarrollar las siguientes acciones:

Promoción de derechos: Realizar campañas de sensibilización y educación sobre los derechos de los pueblos indígenas dirigidas a la población general y a los funcionarios municipales y docentes.

Acceso a servicios básicos: Garantizar el acceso a servicios de salud, educación y otros derechos fundamentales. Facilitar el acceso a espacios físicos ceremoniales y salas de reuniones.

Conservación cultural: Fomentar la investigación, documentación y preservación de las tradiciones culturales y saberes ancestrales indígenas.

Desarrollo sostenible: Implementar programas de desarrollo sostenible que beneficien los municipios/comunas y a las comunidades indígenas legalmente constituidas y reconocidas por autoridades, respetando sus tradiciones y su vínculo con el territorio.

Gobierno Abierto: Formar parte de la Comisión Asesora de las áreas naturales protegidas y otros recursos de interés común.

Artículo 6 – Recursos:

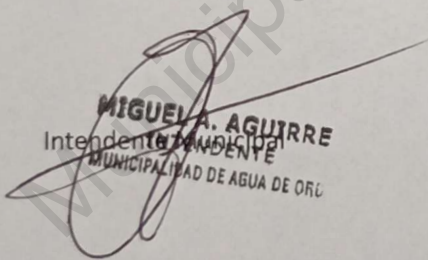
Las partes acuerdan destinar los recursos técnicos y humanos necesarios para la implementación de las acciones descritas en el presente convenio. Además, podrán provenir recursos de fondos Nacionales, Provinciales, municipales, internacionales y privados; con previa autorización del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 7 - Duración y Renovación:

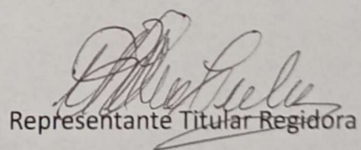
El presente acuerdo tendrá una duración de dos años a partir de su firma, y podrá ser renovado por acuerdo mutuo entre las partes antes de su vencimiento.

Artículo 8 - Modificaciones:

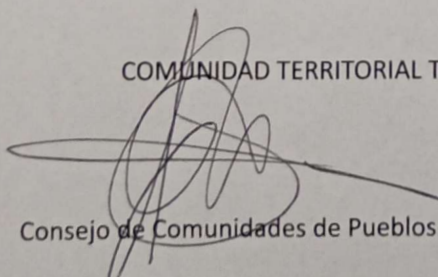
Cualquier modificación al presente convenio deberá realizarse por escrito y contar con la aprobación expresa de las partes. En fe de lo cual las partes firman el presente convenio en Agua de Oro, a los 11 días del mes de octubre de 2025.


MIGUEL A. AGUIRRE
Intendente Municipal
MUNICIPALIDAD DE AGUA DE ORO

Representante Suplente


Representante Titular Regidora

Representante Suplente


COMUNIDAD TERRITORIAL TAKU KUNTUR
Consejo de Comunidades de Pueblos Indígenas de Córdoba

Héctor Tulián
Chasqui Titular
Consejo Indígena

Consejo Provincial de
Comunidades de Pueblos
Indígenas de la Prov. de Córdoba
Ley Prov. 10316